

Surquillo, 18 de Marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000850-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe N° 002419-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones, el Memorando N° 000245-2025-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00234-2025-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000813-2025-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 401-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa



Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 25-2025-J/INEN, de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2025 del INEN, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de Paracetamol 10mg/ml INY 100 ml", con número de referencia 2 y tipo de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000016-2025-OGA/INEN de fecha 11 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de contratación y designo el comité de selección para la Adjudicación Simplificada N°001-2025-INEN para la Adquisición de Paracetamol 10mg/ml INY 100ml;

Que, mediante el Memorando N°001-2025-CS/ASN°001-2025-INEN-1, remite a la Oficina de Logística observaciones sobre el respecto al certificado de análisis donde se indica que no se precisa de manera específica el numero o denominación o alcance de la "normativa vigente" que se tendría que aplicar, es decir no queda claro si la evaluación se realizará únicamente por una norma específica, lo cual generaría un vacío interpretativo respecto a los requisitos concretos que deben cumplir los postores en cuanto a la presentación del referido documento;

Que, mediante Memorando N°001234-2025-DF-DISAD/INEN de fecha 25.02.2025 el Departamento de Farmacia remite la absolución sobre la observación indicando que se realiza una modificación en las especificaciones técnicas versión N°02, en el detalle de la solicitud del certificado de análisis quedando de la siguiente manera: "...elaborado conforme a la farmacopea o metodología declara. En dicho documento se verificará los ensayos realizados y los resultados obtenidos que garanticen la calidad del producto farmacéutico, dicho informe técnico deberá ser suscrito por el profesional responsable del control de calidad, en el marco del Decreto Supremo N°16-20211-SA (Anexo N°01 glosario de términos y definiciones)";

Que, mediante Memorando N°001794-2025-DF-DISAD/INEN de fecha 11.03.2025 el Departamento de Farmacia remite el apoyo técnico determinando que las empresas FRESENIUS KABI PERU S.A. y NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C cumplen con las especificaciones técnicas versión N°02;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 003-2025-CECHS-UF.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de enero de 2025, en la cual se ratificó el valor estimado para la indagación de mercado determinándose un valor estimado de la contratación "Adquisición de Paracetamol 10mg/ml INY 100 ml", el cual asciende a S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Asimismo, mediante el Informe N° 09-2025-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, se ratificó la indagación de mercado, determinándose que el valor estimado de S/96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles) se mantiene, como consecuencia de las modificaciones realizadas a las especificaciones técnicas, específicamente en el detalle de la solicitud del certificado de análisis;

Que, mediante mediante Memorando N° 000245-2025-OGPP/INEN, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 00234-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 31 de enero del 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la certificación de crédito presupuestario N° 0435 para el año 2025 y la previsión presupuestal N° 0083-2025 para el año 2026, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-INEN para la



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"Adquisición de Paracetamol 10mg/ml INY 100 ml" como consecuencia de las modificaciones realizadas en las especificaciones técnicas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-INEN, se encuentra acorde a los aspectos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000016-2025-OGA/INEN de fecha 11 de febrero de 2025, que aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-INEN para la Adquisición de Paracetamol 10mg/ml INY 100 ml, quedando subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-INEN para la "Adquisición de Paracetamol 10mg/ml INY 100 ml", por un valor estimado de S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

